

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Viernes 4 de Mayo de 1951

Núm. 99

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

**Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

**Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas trimestrales, con pago adelantado.  
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Excmo. Diputación Provincial

##### ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización D. Emilio Valladares Sahelices, en representación de la Agrupación de Proprietarios del pueblo de Modino, para hacer obras de un canal de riego por el que deben cruzar el camino vecinal de Pesquera a la carretera de Cistierna a Palanquinos, n.º 3 07, trozo comprendido de Sorriba a Pesquera, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles se puedan presentar las reclamaciones estimen pertinentes los que se crean perjudicados.

León, 15 de Febrero de 1951.—El Presidente, Ramón Cañas del Río.  
610 Núm. 378.—29,70 ptas.

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de León

##### ANUNCIO

Concedida al Montepío Nacional de Contribuciones la cobranza en período ejecutivo del impuesto de Radioaudición por Orden Ministerial de 12 de Marzo de 1951, dicho Montepío nombra Recaudador Ejecutivo en esta provincia a D. Jacinto Bardal Fernández, con domicilio en Astorga, carretera de Pandorado, número 9.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conoci-

miento de las Autoridades municipales y judiciales, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla segunda del artículo 32 del vigente Estatuto de Recaudación.

León, 27 de Abril de 1951.—El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.  
1557 Núm. 381.—39,60 ptas.

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

##### ANUNCIO

D. Dionisio Aparicio Carreño, en representación de la Junta vecinal del pueblo de Retuerto (León), solicita autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 22.500 voltios, que partiendo de la existente propiedad de la Empresa Hidroeléctrica «Antracitas de Velilla», termine en el centro de transformación a instalar en las inmediaciones del citado pueblo.

La longitud de la línea a construir es de 1 kilómetro y no ofrece otra particularidad que el cruce con la carretera de Riaño a Colunga en su kilómetro 12, hectómetro 2.

El peticionario solicita asimismo la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos de dominio público, comunales y particulares afectados.

Lo que se hace público, a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición puedan formular cuantas recla-

maciones tengan por conveniente dentro del plazo de 30 días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia ante la Alcaldía de Burón y ante esta Jefatura donde estará de manifiesto el proyecto al público en las días y horas hábiles de oficina.

León, 17 de Marzo de 1951.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).  
1037 Núm. 377.—64,35 ptas.

Adjudicación de las obras de Reparación y riego superficial con alquitrán, de los Kms. 71 al 76 de la Carretera de Rionegro a la de León a Caballes.

Visto el concurso celebrado en esta Jefatura con fecha 21 de los corrientes, para la adjudicación del destajo de las obras mencionadas, esta Jefatura ha resuelto adjudicarlas a don Manuel Malmierca San Antonio, vecino de León, el cual se compromete a su ejecución con la baja del cuarenta por mil (40 por 1.000) sobre los precios que sirvieron de base al concurso.

León, 27 de Abril de 1951.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).  
1587 Núm. 382.—33,00 ptas.

Adjudicación de las obras de Reparación de los Kms. 5 al 10 de la Carretera de Boñar a Tarna y Kilómetros 1 al 3 de la de Lillo a Santullano.

Visto el concurso celebrado en esta Jefatura con fecha 21 de los corrientes, para la adjudicación del destajo de las obras mencionadas, esta Jefa-

tura ha resuelto adjudicarlas a don Andrés Rios García, vecino de León, el cual se compromete a su ejecución con la baja del noventa por mil (90 por 1.000) sobre los precios que sirvieron de base al concurso.

León, 27 de Abril de 1951.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

1585 Núm. 382.—31,35 ptas.

Don Joaquín Pérez Canto, vecino de Valcabado del Páramo, solicita autorización para hacer una conducción de aguas, cruzando la Carretera local de la Estación de Valcabado a Combarros, en su Km. 3, Hm. 1, con una tubería para riego de una finca.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en el Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura, en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 21 de Marzo de 1951.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

1050 Núm. 380.—41,25 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Villademor de la Vega

Aprobado por el Ayuntamiento el padrón general de los arbitrios e impuestos de los diversos conceptos que forman la imposición municipal, de 1951, cuyos recursos han de nutrir el presupuesto ordinario municipal del actual ejercicio, con que atender las obligaciones contraídas, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Villademor de la Vega, 27 de Abril de 1951.—El Alcalde, Luis Vázquez.

1588

### Ayuntamiento de Castrotierra

Acordado por el Ayuntamiento y Junta Pericial de mi presidencia, proceder a la revisión y mejora del amillaramiento del Municipio, y su pertenencia de Entrevalles, y en curso los trabajos de depuración del Amillaramiento de este término, que han de conducir a eliminar los errores que contiene, se requiere a todos los contribuyentes por Rústica y Pecuaria para que en término de quince días comparezcan ante la Junta Pericial a esclarecer su riqueza, y formulen declaración jurada de sus bienes.

Igualmente, y durante el mismo

plazo, se emplaza a los contribuyentes forasteros para que comparezcan de por sí o designen persona en esta localidad que legalmente les represente.

Se previene a los contribuyentes en general de las responsabilidades en que incurrirán, caso de incomparencia u ocultación de bienes, y de que, transcurrido el plazo fijado, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, la Junta Pericial sustituirá a cuantos no hayan comparecido, procediendo de inmediato al reconocimiento de sus fincas, cargando los gastos a sus causantes, sin derecho a reclamación por la riqueza que de oficio se les asigne.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Castrotierra, a 27 de Abril de 1951.—El Alcalde, Juan Rodríguez. 2591

### Ayuntamiento de Cebanico

Restificación.—En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 86, aparece anunciada, por error, la exposición al público, a los efectos de reclamaciones, de las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1950, en lugar del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1950, que es el que se halla formado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, con el fin de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones, si se estiman oportunas.

Cebanico, a 23 de Abril de 1951.—El Alcalde, Leopoldo González. 1584

### Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no puede directamente efectuar la fiscalización de los diferentes arbitrios que figuran en ingresos del presupuesto municipal ordinario para el corriente año, se acuerda, por unanimidad, que la exacción de los mismos se lleve a cabo mediante concierto particular de los interesados con el Ayuntamiento, para lo cual, todos los vecinos del Municipio que consuman carnes, bebidas u otras especies gravadas, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días, declaración jurada en la que conste las carnes y bebidas que consuman; en la inteligencia de que los que no la presenten se entiende quedan con las cuotas que les asigne el Ayuntamiento, y que una vez formados así los padrones, sin dar lugar a nuevas rectificaciones o plazos, se procederá a su cobro, conforme determina el Estatuto de Recaudación. Hágese, además, saber, que si no se llegara a un acuerdo entre el Ayun-

tamiento y el interesado, quedará éste sujeto a la fiscalización que previenen las Ordenanzas.

Quintana y Congosto, 24 de Abril de 1951.—El Alcalde, Venancio Aldonza. 1570

Aprobado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1951, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estime pertinentes.

Arganza	1562
Molinaseca	1575
Santa Colomba de Somoza	1594

Formado por los Ayuntamientos que siguen, el Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1950, queda de manifiesto al público en la respectiva Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Castrocalbón	1565
Palacios de la Valduerna	1581
Vegaquemada	1582
Villaquilambre	1583
Bercianos del Páramo	1586
Castrillo de la Valduerna	1592
Candín	1600
Villagatón	1608
Carucedo	1611
Villasabariego	1612
Sabero	1620

En la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, con sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1950.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, pueden ser examinadas y formular los reparos que estimen pertinentes.

Noceda	1561
Gusendos de los Oteros	1603

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, para el año 1951, se exponen al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

San Emiliano	1559
Grajal de Campos	1560
Bercianos del Páramo	1586

## Entidades menores

### Junta vecinal de Cabañas

Confeccionadas por esta Junta vecinal las cuentas correspondientes al ejercicio de 1950, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, en el domicilio del Sr. Presidente, al objeto de oír reclamaciones.

Habiendo sido aprobado por esta Junta vecinal, en sesión del día 21 del actual, el presupuesto ordinario para el ejercicio actual de 1951, así como las Ordenanzas sobre prestación personal que regirán durante dicho año, por el presente se hace saber que dichos documentos se hallan expuestos al público en el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta, durante el plazo de quince días, para oír las oportunas reclamaciones.

Cabañas, 26 de Abril de 1951.—El Presidente, Ireneo Alvarez. 1569

## Administración de Justicia

### Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Bernardo-Francisco Castro Pérez, Juez de 1.ª instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía que luego se expresará, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En Villafranca del Bierzo a veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Sr. D. Bernardo-Francisco Castro Pérez, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido, ha visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Nicolás y D. Pablo Diano Scollica, mayores de edad, casados, industriales, ciudadanos italianos, vecinos de esta villa y de Pamplona, respectivamente, representados por el Procurador D. Luis López Laguna y defendidos por el Abogado D. Daniel Alonso, contra D. José Rodríguez Morodo, soltero, mayor de edad, titular de la casa de Campanero; D. Manuel Fernández Canedo, casado, de la casa de Palanquitos; D. José Fernández Canedo, casado, de la casa de Faxin de Arriba; D. Marcelino Fernández Cadenas, casado, de la casa de Faxin de Abaixo; D. Valentín Cadenas Rodríguez, soltero, de la casa de Xan de Inocencio; D. José Pérez López, soltero, de la casa de Poso; D. Jesús González Fernández, soltero, de la casa de Fonso; D.ª María López González, viuda, de la casa de Alexos; D. José Cadenas Fernández, casado,

de la casa de Xuana; D.ª Rosa Fernández Pérez, soltera, de la casa de Xupín; D. Ramón Fernández García, casado, de la casa de Santos; D. José Suárez López, casado, de la casa del Corzo; D.ª María Alvarez López, viuda, de la casa de Ramoncín; D. Andrés Alvarez Cadenas, casado, de la casa de Pepón; D. Ricardo Suárez González, de la casa de Ricardo del Corzo; D. José Cadenas García, casado, de la casa de Ciril; D.ª Rosa López Suárez, soltera, de la casa de Rosa de Isidro; don Francisco Fernández González, de la casa de Pepe de Xan; D. Francisco Rodríguez Morodo, casado, de la casa de Gaitero; D. Andrés Alonso Suárez, casado, de la casa de Caitanin; D. Antonio Cadenas García, casado, de la casa de Rita; don Santiago Suárez Cadenas, casado, de la casa de Manso; D. Rosendo Díaz Cadenas, casado, de la casa de Rosendo; D. José Alvarez Canedo, casado, de la casa del Choco; D. Ramón López Suárez, casado, de la casa de Inocencio; D. Francisco López Suárez, viudo, de la casa de Isidro; D. Enrique Cadenas Canedo, casado, de la casa de Barreiro; don Amadeo Barrero Sal, casado, de la casa de Catalina; D. Manuel Fernández Suárez, casado, de la casa de Manuel de Santiago; D. Amado Fernández Fernández, casado, de la casa de Algerda; D. José González Fernández, casado, de la casa de Pascual; D. José Fernández Barrero, casado, de la casa de la Reina; Manuel Fernández Barrero, casado, de la casa Manuela da Reina; D. Manuel Fernández Cadenas, casado, de la casa de Caballeiro; D. José Fernández López, de la casa del Rubio; D. Manuel Alvarez Alvarez, casado, de la casa de Ignacio; D. José Alonso González, casado, de la casa de Alvarón; D. José Cadenas Canedo, viudo, titular de la casa de Puentes; don Alvaro González Cadenas, viudo, de la casa de Rabón; D.ª Ramona Fernández García, viuda, de la casa de Tomás; D.ª Basilisa Suárez Fernández, soltera, hija de la anterior; doña Gloria González Suárez, viuda, de la casa de Mondín, todos mayores de edad, vecinos de Balouta; y contra los herederos desconocidos y demás causahabientes de D. Manuel Canedo Cadenas, que fué titular de la casa de Francisco Alvaro; los de José Pérez Suárez, titular que fué de casa del Cazador; y los de D. Ramón Fernández Alvarez, titular que fué de la casa Da Poza, de cuyos demnados fueron declarados en rebeldía D. Manuel González Fernández, doña Ramona Fernández García, D.ª Basilisa Suárez Fernández. D. José López Suárez, como heredero de D. Francisco López Suárez y los herederos y causahabientes de D. Manuel Canedo Cadenas, los de don José Pérez Suárez y los de D. Ramón

Fernández Fernández, encontrándose los restantes representados por el Procurador D. Augusto Martínez Ramírez y defendidos por el Abogado D. Bienvenido Alvarez, sobre pago de cantidad e indemnización de perjuicios.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Luis López Laguna, en nombre y representación de D. Nicolás y don Pablo Diano Scollica, debo condenar y condeno a los demandados D. José Rodríguez Morodo, titular de la casa de Campanero; D. Manuel Fernández Canedo, de la casa de Palanquitos; D. José Fernández Canedo, de la casa de Faxin de Arriba; D. Marcelino Fernández Cadenas, de la Casa de Faxin de Abaixo; D. Valentín Cadenas Rodríguez, de la casa de Xan de Inocencio; D. José Pérez López, de la casa de Poso; D. Jesús González Fernández, de la casa de Fonso; D.ª María López González, de la casa de Alexos; don José Cadenas Fernández, de la casa de Xuana; D.ª Rosa Fernández Pérez, de la casa de Xupín; D. Ramón Fernández García, de la casa de Santos; D. José Suárez López, de la casa del Corzo; doña María Alvarez López, de la casa de Ramoncín; D. Andrés Alvarez Cadenas, de la casa de Pepón; D. Ricardo Suárez González, de la casa de Ricardo del Corzo; D. José Cadenas García, de la casa del Ciril; doña Rosa López Suárez, de la casa de Rosa de Isidro; D. Francisco Fernández González, de la casa de Pepe de Xan; D. Francisco Morodo, de la casa de Gaitero; D. Andrés Alonso Suárez, de la casa de Caitanin; don Antonio Cadenas García, de la casa de Rita; D. Santiago Suárez Cadenas, de la casa de Manso; D. Rosendo Díaz Cadenas, de la casa de Rosendo; D. José Alvarez Canedo, de la casa del Choco; D. Ramón López Suárez, de la casa de Inocencio; don Francisco López Suárez, de la casa de Isidro; D. Enrique Cadenas Canedo, de la casa de Barreiro; don Amadeo Barrero Sal, de la casa de Catalina; D. Manuel Fernández Suárez, de la casa de Fernando; D. Manuel González Fernández, de la casa de Manuel de Santiago; D. Amado Fernández Fernández, de la casa de Algerda; D. José González Fernández, de la casa de Pascual; D. José Fernández Barrero, de la casa de la Reina; D. Manuel Fernández Barrero, de la casa de Manuela da Reina; D. Manuel Fernández Cadenas, de la casa de Caballeiro; D. José Fernández López, de la casa del Rubio; D. Manuel Alvarez Alvarez, de la casa de Ignacio; D. José Alonso González, de la casa de Alvarón; don

José Cadenas Canedo, titular de la casa de Puentes; D. Alvaro González Cadenas, de la casa de Rabón; doña Ramona Fernández García, de la casa de Tomás; D.<sup>a</sup> Basilisa Suárez Fernández, hija de la anterior; doña Gloria González Suárez, de la casa del Mondin; los herederos desconocidos y demás causahabientes de D. Manuel Canedo Cadenas, que fué titular de la casa de Francisco Alvaro; los de D. José Pérez Suárez, titular que fué de la casa del Cazador; y los de D. Ramón Fernández Alvarez, titular que fué de la casa da Poza y D. José López Suárez, como heredero de D. Francisco López Suárez, a que satisfagan mancomunada y solidariamente a los citados demandantes, el valor del arbolado o vuelo de los montes que se describen en la escritura de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, a que se refiere el hecho primero de la demanda y según en ella se transmiten, conforme al que tenga pericialmente el día 14 de Enero de mil novecientos cincuenta, más los gastos de adquisición y las costas de este juicio, absolviéndolos libremente de los demás pedimentos de la misma. Y habiéndose denunciado por la representación de los demandantes en su escrito de conclusiones al folio 257 vuelto, hechos que dice ser constitutivos del delito de malversación de fondos públicos del artículo 369 del Código Penal, dedúzcase testimonio de tal manifestación, así como de la confesión del Sr. Presidente de la Junta administrativa de Balouta obrante al folio 157, que encabezarán el oportuno sumario en averiguación de los hechos denunciados. Por la rebeldía de los demandados expresados, notifíqueseles esta resolución en la forma dispuesta por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Bernardo-Francisco Castro Pérez.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, que se mencionan en el encabezamiento de la sentencia, se expide el presente en Villafranca del Bierzo a once de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Bernardo-Francisco Castro Pérez.—El Secretario, Pedro Fernández.  
1535 Núm. 324.—425,70 ptas.

#### Cédula de citación y emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovidos por D. Basiano Villarroel Villota, mayor de edad y de esta vecindad, contra D. Teodoro Duránte, vecino de Riosequillo, sobre acción

reivindicatoria; ha acordado, que habiéndose solicitado se cite de evicción, por el demandado antes citado, entre otros a D. Constancio Villarroel Cuesta, cuyo actual paradero se desconoce, se cita a éste a tal fin, con emplazamiento, a fin de que dentro del término de nueve días, comparezca en los citados autos y conteste la demanda.

Y con el fin de que sirva de citación de evicción y emplazamiento al referido demandado Sr. Villarroel Cuesta, expido la presente, en Sahagún a 14 de Abril de 1951.—El Secretario, (ilegible.)  
1564 Núm. 388.—41,25 ptas.

#### Requisitorias

Camarasa González (Félix Serafin), de 33 años, casado, hijo de Serafin y Pilar, natural de Zaragoza, y domiciliado últimamente en Gijón, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días a fin de notificarle auto de procesamiento y ser indagado en sumario 443 de 1949 por hurto, bajo apercibimiento que de no verificario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial dispongan la busca y captura de dicho procesado poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en León a 23 de Abril de 1951.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.  
1514

Fernández Rivera, José, de 26 años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, hijo de Francisco y María, natural de Cuba y vecino de Molinaseca-Ponferrada (León), actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante la Ilma. Audiencia provincial de Lugo, a responder de los cargos que contra el mismo resultan como procesado en sumario de este Juzgado número 81 de 1949, por el delito de hurto, apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todos los Agentes de la Autoridad, procedan a su busca y captura, ingresándolo en la cárcel caso de ser habido a disposición del expresado Tribunal.

Dado en Quiroga a 16 de Abril de 1951.—El Juez de instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible.)  
1473

#### FISCALÍA PROVINCIAL DE TASAS

Por la presente se cita y hace saber a Eripio Iglesias Argüello, de 49 años de edad, casado, Agente Comercial, hijo de Vicente y de Benita, natural de Fuentes de Ropel (Zamora), y vecino de esta capital, hoy en

ignorado paradero. Como igualmente se cita y emplaza a José Pérez Carrera, de 38 años de edad, casado, Maestro de 1.<sup>a</sup> Enseñanza, hijo de Manuel y María del Pilar, natural de Villamor de Orbigo (León), vecino de esta capital, hoy en ignorado paradero, que con fecha 29 de Marzo próximo pasado, fueron sancionados con la multa de 4.000 pesetas cada uno de ellos en el expediente instruido con el núm. 20.084. Contra esta resolución pueden interponer el correspondiente recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, previo el abono de la multa y el 50 por 100 de la misma en tiempo de ocho días hábiles y siguientes al de la notificación del presente edicto, pasados los cuales y si no lo verifican, se procederá a la exacción por la vía de apremio y se interesará su ingreso en un campo de Trabajo.

León, 21 de Abril de 1951.—El Fiscal Provincial de Tasas, (ilegible.)  
1504

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes de la «Presa de los Comunes» de Gradefes, Villanófar y Villacidayo

#### ANUNCIO

Por medio del presente, se convoca a todos los regantes de la expresada, a la Junta general que tendrá lugar en Villanófar, el día 13 de Mayo, a las quince horas, horas, conforme al siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Adopción de medidas generales para el riego en el presente año.
- 2.º Sanciones por la no asistencia a las Juntas generales; y
- 3.º Presentación de instancias y reclamaciones.

Villanófar, 17 de Abril de 1951.—El Presidente, P. A., Manuel L. Soto.  
1438 Núm. 329.—34,65 ptas.

### Comunidad de Regantes de Villaluriel, Mancilleros, San Justo y Roderos

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los partícipes de dicha Comunidad para el día 14 de Mayo y hora de las nueve, en primera convocatoria y en segunda para el día 15 a la misma hora, al Pontón del Vadillo, con el fin de proceder a realizar la subasta de la limpia de la Presa madre.

Se les advierte que para el 23 de Mayo, tiene que quedar terminada la limpia de dicho cauce, pues en caso contrario, serán castigados con la multa que señala el artículo 18 del Reglamento.

Roderos, 30 de Abril de 1951.—El Presidente, Abundio Andrés.  
1625 Núm. 336.—32,35 ptas.